CONTRATACIÓN PARA ADQUIRIR CARPETAS DESACIDIFICADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Grupo de Gestión Documental del INSTITUTO CARO Y CUERVO requiere recibir transferencias documentales de todas las dependencias del ICC, por este motivo se hace necesario darle un ordenamiento técnico que garantice la conservación y preservación de los documentos acorde a las necesidades del ICC y la normatividad vigente.

Estos documentos deben ser almacenados en carpetas desacidificadas para su conservación y preservación, por lo cual se deben adelantar las contrataciones del caso para su adquisición.

Las condiciones de las carpetas son establecidas por el tipo de elementos especiales, de acuerdo con las especificaciones que en esta materia y campo ha definido la Ley General de Archivo y el Archivo General de la Nación mediante los acuerdos que desarrollan la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adquirir, los insumos carpetas desacidificadas para el almacenamiento de los documentos, con el fin de darle continuidad al proceso de organización de los archivos de gestión, centrales e históricos y de esta forma garantizar una mayor conservación del acervo documental del ICC

En el almacén general del Instituto Caro y Cuervo no hay existencias de los elementos que se pretende adquirir en el presente proceso de contratación, tal y como consta en la certificación emitida por el funcionario responsable de esta dependencia, la cual hace parte integral del presente estudio.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de carpetas desacidificadas para organización de los archivos de gestión y central del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 44 – Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros | 4412 - Suministros de oficina | 441220 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores | 44122003 - Carpetas |

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR: En la siguiente ficha técnica se encuentra la descripción de los elementos requeridos por la entidad.

| Denominación del bien | Especificaciones técnicas del bien | Unidad de medida | Cantidad solicitada |
|---|---|---|---|
| Carpeta desacidificada cuatro aletas tamaño oficio | Carpetas 4 solapa, fabricadas en cartón cartulina DESACIDIFICADA de 320 gr., con control de PH, reserva alcalina y resistencia al rasgado, color blanco. | Carpetas | 670 |

| Denominación del bien | Especificaciones técnicas del bien | Unidad de medida | Cantidad solicitada |
|---|---|---|---|
| | Consta de una cubierta anterior y posterior, solapas laterales completas que doblan al interior y grafado de 1 cm., para cuatro pliegues sobre cada solapa, tamaño oficio, sin adhesivos, ni ganchos metálicos.<br><br>La carpeta está fabricada sobre las siguientes dimensiones:<br><br>Dimensión total de la carpeta: ancho 69.5 cm. x largo 69.5 cm.<br>De la base central: ancho 22 cm x largo 35 cm.<br>De las aletas laterales: ancho 22 cm x largo 35 cm<br>Aletas internas: ancho 22 cm x largo 17 cm<br><br>La carpeta debe estar preimpresa en lomo con logo de la entidad y un rotulo donde se encuentre la siguiente información:<br><br>Nombre y codificación de la dependencia<br>Nombre y codificación de la serie documental<br>Nombre y codificación de la subserie documental<br>Contenido<br>Fechas Extremas<br>Folios<br>No. Carpeta<br><br> | | |

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1. GENERALES:

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en los bienes, obras y servicios contratados.

2.2.1.4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen las inconsistencias que el supervisor del contrato le solicite y atender los requerimientos que le haga, con respecto a sus informes presentados en relación con los bienes, obras y servicios contratados.
2.2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
2.2.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
2.2.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
2.2.1.8. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
2.2.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2.2.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2.2.1.11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato
2.2.1.12. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
2.2.1.13. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
2.2.1.14. Presentar con anterioridad a la firma electrónica del contrato en el SECOP II, en la página web dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses" (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g, actualizada en el año 2021. El sitio para este registro y los instructivos para la presentación, se encuentran en el siguiente enlace: (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth).
2.2.1.15. Presentar al supervisor del contrato el certificado de “inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años” correspondiente al personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique). En caso de que se presente algún cambio en dicho personal durante la vigencia del contrato, se deberá entregar al supervisor el respectivo certificado.

2.2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.2.1. Entregar seiscientas setenta (670) carpetas desacidificadas cuatro aletas tamaño oficio, fabricada en cartulina blanca desacidificada 320 gramos, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y los parámetros definidos en el Acuerdo 049 del 2000 del Archivo General de la Nación.
2.2.2.2. Realizar la entrega de los bienes y el ingreso correspondiente en el Almacén del instituto caro y cuervo

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo del mismo por parte del grupo de gestión contractual del Instituto.

2.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato resultante, con cargo al presupuesto de funcionamiento en el objeto del gasto denominado A-02-02-01-003-002 (pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados) con recursos propios, para la vigencia 2021.

2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($999.285) incluido el IVA.

2.6. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en un (1) solo pago a contra entrega de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, e ingreso al almacén de la entidad.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dicho pago se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad y al acta de liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado 2028 grado 12 del área de Gestión Documental de la subdirección administrativa y financiera del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del señor ANDRÉS COY RODRÍGUEZ. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo de MAURICIO MACIAS, Técnico Grado 8 del Grupo de Gestión Documental.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de compraventa.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

En el análisis que soporta el valor estimado del contrato a celebrar, la entidad tomó en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales. Para tal efecto, se contactaron a tres empresas que suministran carpetas desacidificadas, a quienes se le solicitó las cotizaciones correspondientes. En este orden, la entidad analizó y se determinó el siguiente resultado:

| Descripción del bien, servicio o actividad de obra | Unidad de medida | Cantidad | Valor criterio A (IVA incluido) | Valor criterio B (IVA incluido) | Valor criterio C (IVA incluido) | Valor promedio (media aritmética) (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CARPETA DESACIDIFICADA CUATRO ALETAS TAMAÑO OFICIO | CARPETA | 670 | $ 1.309 | $ 1.606.5 | $ 1.558.9 | **$ 1.491.47** |
| | | **TOTAL** | **$877.030** | **$ 1.076.355** | **$ 1.044.463** | **$999.285** |

Por lo anterior, teniendo en precios de referencia/estudios de mercado/análisis del sector, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($999.285) incluido el IVA.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*".

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

5.1. REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 192 de 2021*, "por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable a los procedimientos de mínima cuantía y adquisición en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para estos procedimientos de selección."*

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hay empate entre dos o más propuestas, cuando, en el caso de la mínima cuantía, se oferte el mismo precio en la oferta económica.

En consecuencia, en el evento en que se presente el empate, bajo el anterior criterio, el Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma **sucesiva y excluyente** para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse - a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente

singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la *«mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley».* Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse - a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

**Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse - a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**.

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

**Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

**8.** Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

**NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.**

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la entrega y/o demoras injustificadas que generen dilaciones y pongan en riesgo la ejecución del contrato. | No satisfacción de la necesidad requerida por la entidad. | Improbable | Mayor | Seis | Alto |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Tecnológico | Diferencias en las características y especificaciones de los bienes contratados. | Retraso en el desarrollo de las actividades del ICC | improbable | Mayor | Seis | Alto |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | *CONTRATISTA* | El contratista deberá prever cualquier situación que le impida entregar en su totalidad la cantidad de los bienes solicitados, para lo cual deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato con suficiente anticipación a fin de tomar las medidas contractuales necesarias. | Improbable | Menor | Cuatro | Bajo | No | Contratista y Supervisor | Solicitud de información al proveedor. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | *ENTIDAD* | Verificación y revisión de los bienes entregados | Improbable | Menor | Cuatro | Bajo | No | Supervisor | Revisión de los bienes. | En el momento de la recepción de los insumos adquiridos. |

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

| COBERTURA | PORCENTAJE (del valor del contrato) | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | 10% | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |

| COBERTURA | PORCENTAJE (del valor del contrato) | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

9. CONDICIONES HABILITANTES

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo tres (3) y mínimo una (1) certificación sobre contratos cuyos objetos sean similares al objeto de la presente contratación y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

9.2.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

9.2.2. PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.6 de los presentes estudios previos.

10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.

**ANDRÉS COY RODRÍGUEZ**
Profesional especializado 2028 Grado 12

*Elaboró: Andrés Coy Rodríguez – Profesional especializado, Coordinador grupo Gestión Documental*
*Revisó: Zharic Ortega Avila – Profesional universitaria, Grupo de gestión contractual*
*Revisó Juliet Pinzón Cepeda- Coordinadora Grupo de gestión contractual*
*Revisó: Jenny Páez- Profesional Universitario Grupo de gestión financiera.*
*Aprobó: Héctor Cadavid Villa – Subdirector Administrativo y Financiero*